

LOS BOLETINES DE EDUCACION: ORGANOS DE COMUNICACION DE LA INSPECCION CON LAS ESCUELAS

ANGELA CABALLERO CORTES

RESUMEN

El presente artículo analiza los avances contenidos en el decreto de 2 de diciembre de 1932. Desde el punto de vista profesional y técnico, además de las funciones asignadas a la Inspección, se le encargaba la publicación de unos Boletines de Educación, órganos de comunicación con las escuelas.

ABSTRACT

This article studies the advances in the subject matter contained in Decree 2 December 1932. From a professional and technical perspective, the publication of some of Educational Bulletins (as a means of communications with Schools) was included. This was in addition to the designated functions of the Inspections Department.

PALABRAS CLAVE

Educación, Inspección de Primera Enseñanza, Segunda República, Reforma, Escuela Primaria, Maestros, Boletín de Educación, Málaga.

KEYWORDS

Education, Primary School Inspections, Second Republic, Reformation, Primary School, Teachers, Education Gazette, Málaga.

1. INTRODUCCION

Las disposiciones sobre la Inspección, publicadas a partir de la II República, emanaban de la legislación anterior, adoptando una modalidad eminentemente democrática y laica, de acuerdo con las directrices del momento político que las inspiraban.

La República prestó a la Inspección de Primera Enseñanza, los cuidados y atenciones que merecía, acentuando su labor pedagógica, creando nuevas plazas y, en una palabra, recogiendo, articulando y fomentando la gran labor a desarrollar. La Orden Ministerial de 9 de junio de 1931, el Decreto de 2 de octubre de 1931, y demás iniciativas, fueron recogidas, modificadas y completadas, por el Decreto de diciembre de 1932, que reorganizaba y reformaba fundamentalmente la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria.

El Decreto de 2 de diciembre de 1932, supuso, desde el punto de vista profesional y técnico, el mayor avance de la Legislación hasta ese momento. La finalidad del cuerpo quedaba definida claramente en el art. 1º "la inspección profesional de Primera Enseñanza, es el organismo encargado de orientar, impulsar y dirigir el funcionamiento de las escuelas

nacionales y de las instituciones educativas auxiliares de las mismas". Se le fijaban como *funciones*, entre otras, las de: "contribuir al mejoramiento profesional de los maestros, perfeccionar la vida pedagógica de las escuelas, intensificar su acción social, visitar las escuelas, celebrar reuniones de inspectores y maestros durante la primera quincena del curso y después de las visitas de las escuelas de un Municipio, informar los expedientes de construcción y creación de escuelas, los de sustituciones, licencias, permutas de los maestros, intervenir en la instalación material de la escuela..."¹. (Decreto, 1932).

Otras novedades importantes contenidas en dicho decreto, eran: el establecimiento de la *Inspección Central* con Jurisdicción sobre las Inspecciones Provinciales y Escuelas Normales, la creación del *Cuerpo de Inspectores-Maestros*, que sin abandonar la enseñanza, visitarían un determinado número de escuelas próximas a la suya; la creación de los Centros de *Colaboración Pedagógica*: agrupaciones de maestros que, dirigidos por el Inspector Jefe de la Zona, tendrían como fin el perfeccionamiento técnico-pedagógico, así como la *publicación* por las Inspecciones Provinciales del *Boletín de Educación*, como órgano de comunicación con las escuelas.

Efectivamente, las reformas contenidas en este Decreto suponían notable progreso. *El Inspector*, para la República, lo era casi todo en la enseñanza: piedra de toque para el Gobierno, figura del Ministerio para llevar al cumplimiento de sus fines al Magisterio, conjunción entre lo político y lo técnico, en definitiva *pieza clave para el Ministerio de Instrucción Pública* en la etapa que se inicia el 14 de abril de 1931.

2. LOS BOLETINES DE EDUCACION

A nivel nacional, el apartado 5º del art. 5 -Decreto 2 de diciembre 1932- disponía como *función de la Inspección Central*: "*redactar y publicar* trimestralmente, con las colaboraciones que se estimen precisas, un *Boletín de Educación*, que sería el órgano técnico de relación entre la Dirección General y los distintos Organismos Profesionales de Primera Enseñanza". También, al establecerse las relaciones de la Inspección con otros organismos, se dice que:

"conviene a los intereses de la cultura popular que se fomente y estimule una constante relación entre la Normal y la Inspección, cuyas funciones se completan. Esta colaboración se hará efectiva con la participación activa del profesorado de la Normal en la redacción del Boletín de Educación, en los cursillos, excursiones, viajes"². (Decreto, 1932).

Como puede apreciarse, el *Boletín* debía constituir un *medio de colaboración de los Inspectores*; una vía de coordinación y difusión pedagógicas, desde el punto de vista de la reforma, iniciada a partir de la implantación de la II República. Los Boletines de Educación publicados en Madrid a partir de 1933³, (Boletines de Educación), daban informaciones referidas a los movimientos pedagógicos y reformas escolares en otros países, informaciones sobre la política del Ministerio de Instrucción Pública, aspectos relacionados con la enseñanza pública, en diversas provincias españolas, comentarios a las disposiciones más recientes relacionadas con la Enseñanza Primaria, labor de los Boletines de Educación en las distintas provincias... El interés que suscitó y los testimonios de los Inspectores, le daban una valoración muy positiva a los mismos. La suscripción era obligatoria en todas las escuelas, con cargo al presupuesto escolar, sin que pudiera exceder de cinco pesetas al año.

En los *Boletines nacionales*, las noticias reflejadas, ponían de manifiesto la labor que por provincias se llevaba a cabo, además de las informaciones de carácter, tanto nacional como extranjero, relacionadas con el mundo de la enseñanza. Sabemos de la existencia de los números que van desde el 2, publicado en abril-junio de 1933, hasta el número 9 de enero-marzo de 1935. En ellos figuran diversos artículos sobre las mejoras económicas del Magisterio, la liquidación del Segundo Escalafón, la política del Ministerio en las construcciones escolares, la sustitución de la Enseñanza Primaria dada por las Ordenes y Congregaciones Religiosas, y las nuevas modalidades de actuación de la Inspección de Primera Enseñanza, que representaban los Centros de Colaboración Pedagógica.

A nivel Provincial, la regla 5ª del art. 15. del citado Decreto, disponía que la Junta de Inspectores publicase, mensualmente, un *BOLETIN DE EDUCACION* como el *órgano oficial de comunicación con los maestros y autoridades locales* e instrumento de información y orientación en las cuestiones y problemas educativos.

Este Boletín era, por tanto, el *Órgano Oficial de la Primera Enseñanza de la provincia*⁴ (Alvarez R. 1934, p. 63), el exponente de las actividades educativas de cada una. En él se exponían las necesidades escolares de la provincia y sus soluciones, la obra de la reforma realizada por los municipios, las actividades de los Centros de Colaboración, la labor de la Normal, y cuanto constituyera un progreso en la escuela primaria y el estímulo necesario para su transformación. Su contenido proporcionaba una información importante y útil sobre los problemas de la enseñanza primaria, de la escuela Normal y de los derivados del Cuerpo de Inspección.

De alguna manera *este órgano de difusión de noticias técnico-profesionales, coincidía con la nueva concepción de la función inspectora* que se concebía con la nueva legislación republicana y que, de alguna manera, obedecía a un nuevo modelo educativo, uno de cuyos pilares era, sin duda alguna, la Inspección de Enseñanza Primaria. Desde un primer momento se pensó que:

"la reforma de la escuela primaria no sería completa si no se lograba que la Inspección alcanzase su máxima eficacia (...) había que difundir las nuevas doctrinas pedagógicas en todas las escuelas de la República (...) había que llegar hasta la escuela del último pueblo (...) recoger información exacta de su realidad escolar, y esta labor tenía que confiarse fundamentalmente a la Inspección"⁵. (Llopis R. 1934, 163).

Una vía de transmisión de este nuevo modelo educativo, -como dijimos más arriba- fueron los Boletines de Educación. Pero no la única, ya que a nivel nacional había otras publicaciones a las que se podría dedicar un amplio apartado, ahora bien no es misión en este trabajo extenderse en ellas, aunque sí mencionarlas, como órganos de difusión. Nos referimos, en primer lugar al *Manual del Inspector de Primera Enseñanza*, una obra específica que recogía todo lo legislado sobre la Inspección, fruto de la colaboración de los Inspectores⁶ (Alvarez R., 1934) reflejo de las orientaciones fundamentales de la reforma republicana.

También varias revistas como: la *Revista de Escuelas Normales*, *El Magisterio Español*, y la *Revista de Pedagogía*, canalizaron la información y las reacciones producidas por la supresión de la Inspección Central, supresión de la inamovilidad de los inspectores, reducción del crédito para dietas y viajes⁷ (Jiménez E. 1964). Nuestro interés en poner de manifiesto estos órganos de expresión responde a la publicación, en sus páginas, de una serie de temas, planteamientos, realidades, y soluciones, relacionados con la política

educativa, iniciada con el advenimiento de la República. Un buen ejemplo es la Revista de Pedagogía⁸ (Mérida N., 1983) que aborda, entre otros temas, la polémica educativa surgida al considerarse la enseñanza como el núcleo principal del enfrentamiento, entre las distintas concepciones, acerca del hombre y la sociedad, su programa de política pedagógica, los desacuerdos entre la corriente institucionista y socialista, y los datos sobre la realidad nacional en materia educativa, entre otros.

3. LOS BOLETINES DE EDUCACION EN MALAGA

Surgen, al igual que en el resto de las provincias españolas, como el órgano oficial de comunicación entre la Inspección, los maestros, y las autoridades locales, así como *el instrumento de información y orientación en las cuestiones y problemas educativos*. En este sentido con el título "Centro y Vértice", se expresaba la finalidad que se perseguía, en la primera publicación del Boletín de Educación de Málaga.

El comité de redacción explicaba en el primer número que:

"con el fin de fijar nuestro propósito y concretarlo en un programa mínimo ...) ve la luz el nº 1 bajo el signo racional y auténtico, para sembrar inquietudes, proyectar influencias, dar orientaciones, constituirse en antena sensible que recoja y capte toda vibración estimable y toda aportación ponderada (...). El Gobierno de la República, ha sabido poner en potencia esta aspiración que existía latente... y ha logrado que nuevas y fecundas brías renueven el ambiente pedagógico nacional, parálitico por el peso de su propia indolencia y su feroz individualismo (...). Por eso nacemos nosotros, para hacer una obra cuya principal cardinal consiste en aunar actividades dispersas"⁹ (Boletín de Educación, Málaga 1934).

Así, la Escuela Normal, el Consejo Provincial y el Consejo Local, la Sección Administrativa, la Escuela Primaria, la Inspección Profesional de Primera Enseñanza...

"conjugarán sus esfuerzos en este Boletín de Educación, que si, nace al calor de un Decreto y con el forceps de una disposición oficial, se incubó en la conciencia y se gestó en el ideario de todos, porque el hecho de realizar una obra seria y sistematizada en favor de la Escuela y del Niño, constituía ya un anhelo nacional y una necesidad colectiva"¹⁰ (Boletín de Educación, Málaga 1934).

Con estas palabras se dirigía, la redacción de este primer número, a todas aquellas personas, organismos e instituciones. En esta publicación todos tendrían un sitio y una función que realizar. *El Boletín de Educación de la Provincia de Málaga, lo publicaba la Inspección Provincial de Primera Enseñanza, con la aprobación expresa de la Dirección General de Primera Enseñanza*, en virtud de lo que disponían el art. 15 del Decreto de 2 de diciembre de 1932, y la Orden de 27 de abril de 1933. Estaba compuesto de las siguientes personas:

Director: Francisco Verge Sánchez. Inspector-Jefe de Primera Enseñanza.

Redactor-Jefe: Jacinto Ruiz Santiago.

Administradora: Sinforosa Vallejo y Lara.

Redactores: Los Inspectores de Primera Enseñanza de la Provincia y Melilla y dos representantes del Claustro de las Escuelas Normales de Málaga y Melilla.

Colaboradores: Los Profesores de las Escuelas Normales de Málaga y Melilla, la Sección Administrativa y todos los Maestros Nacionales y Municipales de la Provincia.

Ofrecer notas de la Inspección, del Consejo Provincial, de la Escuela Normal, normas útiles para construcciones escolares, clases de adultos, informaciones sobre la labor realizada por Las Misiones Pedagógicas en Málaga y sus pueblos, organización y funcionamiento de las Cantinas escolares, experiencias sobre la labor profesional llevadas a cabo, listado de libros de textos, para las escuelas nacionales, eran sólo una muestra del papel que desempeñaron estos órganos de difusión, información y consulta. También en ellos, se puede leer una serie de anuncios, con el objetivo de apremiar a los maestros, sobre diferentes temas, en estos términos:

"MAESTROS: Ninguna estadística puede completarse y ser fiel reflejo de la realidad, si vosotros no prestáis vuestra ayuda. Todo el material que el Ministerio os envíe, subvenciones que os conceda, instituciones que organicéis, bibliotecas que os concedan o establezcáis, todo, debe ser conocido por la Inspección, a la que debéis dar cuenta de ello mediante oficio y sin demora alguna"¹¹ (Boletín de Educación, Málaga 1934).

"SE ADVIERTE a todos los señores maestros que la única base para ingresar en nómina por el servicio de adultos, es la relación justificativa que la Inspección formula y remite a la Sección. Por dicha circunstancia, el maestro que deje de oficiar al Inspector de la Zona el comienzo de las clases nocturnas, sufrirá el perjuicio económico consiguiente"¹² (Boletín de Educación, Málaga 1935).

Quizás las noticias de mayor interés por estar más relacionadas con la Inspección propiamente dicha, sean las relativas a la publicación de Circulares tanto del Consejo Provincial, como de las Juntas de Inspectores. Todas ellas estaban encaminadas, a dar cuenta de las disposiciones, actuaciones y cumplimiento, de las mismas, en beneficio del buen funcionamiento de la labor educativa en esta provincia. Así, encontramos *noticias* que hacían referencia a la *relación de escuelas*, que el Gobierno de la República, había creado recientemente y que afectaban a determinados Ayuntamientos de Málaga, las *listas de aspirantes* a interinidades, las *normas de funcionamiento de las clases nocturnas de adultos*, las disposiciones vigentes sobre la reorganización de las escuelas graduadas, señalando la cifra máxima de 50 alumnos por cada una de las clases... Tampoco faltan noticias de inauguraciones de cantinas escolares, la labor de las Misiones Pedagógicas en numerosos pueblos de la provincia, diversos artículos relacionados con la jornada escolar diaria, la organización del grupo escolar Bergamín, la disciplina, bibliotecas, mutualidad escolar, y hasta algunas de triste naturaleza¹³ (Boletín de Educación, Málaga 1935).

De las *experiencias expuestas en los Boletines de Educación en Málaga*, nos ha llamado la atención la llevada a cabo en el *Grupo Escolar "Giner de los Ríos"*, que con el título "*Una jornada de trabajo escolar*", nos va describiendo "como el trabajo total de la escuela está organizado de forma que la semana constituye la unidad de trabajo autónoma e independiente".

Dentro de esta unidad semanal el día forma a su vez nueva unidad perfectamente armonizada, aunque en cierto modo independiente. De esta manera el curso escolar resulta "la unidad superior y totalizadora de trabajo"¹⁴ (Boletín de Educación, Málaga 1934). Rafael Guerrero Gutiérrez era el profesor de la Escuela Graduada del Grupo Escolar Giner de los Ríos que llevó a cabo la experiencia. También Serafín Baudín, exponía algunas de las características de la organización del *Grupo Escolar "Bergamín"* "ante todo diremos que esta escuela no es propiamente un grupo escolar, sino una verdadera escuela graduada, pues no se trata de varias escuelas agrupadas y por lo tanto, independientes, sino de una sola escuela con una dirección y un programa único"¹⁵ (Boletín de Educación, Málaga 1935).

Todo ello se realizaba en unos años en los que unos nuevos planteamientos en materia educativa estaban patentes. La inquietud y el buen hacer, eran palpables, pero la introducción de unos "nuevos ideales", los cuestionarios, normas y orientaciones, publicados para las escuelas, sacados del espíritu que emanaba la Ley de Educación Primaria de 1945, estaban en total contraposición con una etapa vivida anteriormente y que supuso, en todos los ámbitos, una revolución en materia educativa.

4. LA INSPECCION EN LA LEGISLACION DEL NUEVO ESTADO

Muchos fueron los avances, aciertos y planteamientos progresistas, encontrados en la reforma de 1932, pero, a raíz del "Movimiento Nacional", forzosamente habían de quedar en suspenso la mayoría de sus directrices, dada la oposición entre las "orientaciones de la II República y las del Nuevo Estado". En este sentido se dictaron disposiciones dirigidas a los Inspectores, para desarrollar su labor en las escuelas primarias, indicando que sus orientaciones deberían ser básicamente sobre educación patriótica, religiosa, cívica. En plena Guerra Civil, el 5 de marzo de 1938, se dictó una circular dirigida a la Inspección de Primera Enseñanza y a los Maestros Nacionales, municipales y privados en la que se daban las siguientes normas: a) educación religiosa, patriótica y cívica; b) se devuelve el crucifijo a las escuelas; c) se destinan varias sesiones a Catecismo e Historia Sagrada; c) asistencia obligatoria de niños y maestros a la Misa Parroquial; d) lectura del Santo Evangelio los sábados...¹⁶ (Guzman T., 1960, 21).

Fue la Orden Ministerial de 20 de enero de 1939, la que estableció zonas femeninas a cargo de inspectoras, fijó provisionalmente las plantillas de inspectores por provincias, y especificó las normas que debía comprender la visita¹⁷ (Guzman T, 1960, 22). Según la Guía del Reglamento Oficial de Industria Comercio y Profesiones de la Provincia de Málaga, en la zona masculina de Inspección en Málaga, año 1940, estaban asignados: Francisco Guerrero Baro (Inspector-Jefe), y las Inspectoras, María Victoria Díaz Riva y Dolores Ruiz Algar. En la zona femenina, las inspectoras: Sinforosa Vallejo Lara, María Datas Gutiérrez, Milagros Lozano Jaraba y Dolores Ruiz Algar.

Desde el punto de vista técnico, a la *Inspección* se le asignan estas *funciones*:

"como organismo encargado de llevar las orientaciones del Nuevo Estado a la escuela, ha de caracterizarse por su vocación profesional en función de la obra de apostolado social que realiza (...) por su capacidad, necesaria para resolver los múltiples problemas que en el orden pedagógico presenta en los momentos actuales, la Escuela Nacional, y por su sacrificio proporcionado a la función específica e importancia de su labor en orden a la formación de la generación futura"¹⁸ (Baena M, 1965, 274).

Por otra parte, la inspección había de completar su carácter fiscal convirtiéndose, a la vez en

"organismo asesor y colaborador de la sociedad en la obra educativa orientando a los elementos y organismos encargados de administrar la obra de la escuela e informando al Ministerio, con la mayor exactitud de las características de cada escuela, condiciones, capacidad, labor de los maestros y ambiente que en el orden educativo presentan las instalaciones escolares de cada localidad"¹⁹ (Baena 1965, 274).

Otras normas, hacían referencia a las visitas que los inspectores de cada provincia habían de realizar a las escuelas con normalidad y periódicamente. Se especifica que, sería como mínimo de cien días, correspondiendo diez días, de cada mes, del curso escolar, para que los inspectores realizasen sus visitas. El eje central de su labor debía ser "sin excusa alguna de exaltar el espíritu religioso y patriótico, para hacer de la escuela una institución española educativa y formadora de buenos patriotas"²⁰ (O.M. 1939).

Las nuevas orientaciones quedaban, como se puede apreciar, patentes, en las directrices marcadas a la inspección ya que se llegó a afirmar que:

"el éxito de la obra orientadora, en el sentido educativo, que corresponde en su aspecto profesional y técnico a la Inspección de Enseñanza Primaria, ha de ser el resultado de una colaboración entre la familia, la Iglesia y el Estatuto, con objeto de utilizar por este medio, el bien de la escuela y del niño, las ventajas educadoras que a estas instituciones corresponden"²¹ (Montilla F., 1942, 34).

Las nuevas orientaciones y composición del Consejo Provincial de Inspección estaban reguladas por la ley de Enseñanza Primaria de 1945 que en su art. 79, la define como "el órgano encargado de orientar, y dirigir al maestro en el ejercicio de sus funciones docentes"²² (L.G.E.P., 1945). El Consejo de Inspección de la Provincia de Málaga en 1949, estaba compuesto por José Luis Rubio Alarcón (Inspector-Jefe Presidente), Dolores Ruiz Algar (Inspectora-Secretaria), y los Inspectores: Francisco Verge Sánchez, Alfredo Gil Muñíz, María Datas Gutiérrez, María Victoria Díaz Rivas y Simón Serrano Rodríguez (Inspector de Melilla)²³. (Consejo Inspección, 1949).

La Inspección profesional estaba constituida por los siguientes grados jerárquicos, según el art. 80 de Ley:

a) *Inspección General*, que se compondrá de un Inspector central por cada una de las zonas en que se divide el mapa escolar de España, de dos inspectores y de dos inspectoras del Profesorado de Escuelas del Magisterio, para la Inspección respectiva de estos Centros, y de un Inspector general que será Jefe del Organismo.

b) *Inspección Provincial*, que se compondrá de un Inspector Jefe designado por el Ministerio entre los que componen la plantilla provincial y un número de Inspectores para las escuelas masculinas y de Inspectoras para las femeninas, con residencia en la capital de la provincia respectiva, de acuerdo con el coeficiente que se determine en el Reglamento.

c) *Inspección comarcal*.- Los Inspectores e Inspectoras del apartado anterior tendrán asignada una comarca o zona de Inspección, previamente delimitada en el mapa escolar, según la topografía, vías de comunicación y población docente, y en la que habrán de actuar por un período de cinco años. Al Inspector jefe le corresponde inspeccionar las escuelas de la capital y en función extraordinaria o reglamentaria cualesquiera otras de la provincia.

d) *Inspección auxiliar*.- En casos excepcionales los Inspectores estarán autorizados, previa aprobación del Ministerio, "para designar un Maestro, que circunstancialmente y en calidad de Inspector Maestro, pueda desempeñar las funciones que se le encomienden"²⁴ (L.G.E.P., 1945),

5. ORIENTACIONES Y NORMAS PARA LAS ESCUELAS DE MALAGA Y PROVINCIA

Siendo la Inspección el órgano encargado de orientar y dirigir al maestro en el ejercicio de su función docente, la Dirección General de Enseñanza Primaria, elaboró un cuestionario para todas las escuelas de la provincia con el "afán de unidad en la labor escolar de cada una de ellas y de todas entre sí. En él se especifica que era de obligatoria observancia en todas las escuelas de la provincia, así nacionales como privadas, hasta que la superioridad lo determine". En este sentido el Consejo de Inspección, siguiendo puntualmente lo que ordenaba la ley, estableció un plan "cíclico", acomodado al desenvolvimiento psicobiológico del niño, según recogía el artículo 18 de la citada Ley. En ella se establecían cuatro períodos: Período de iniciación: niños de 6 años. Período elemental: niños de 7 a 10 años. período de perfeccionamiento: niños de 10 a 12 años. Período de iniciación profesional: niños de 12 a 15 años.

Toda la obra de la *escuela*, según se afirmaba, en ese cuestionario:

"ha de estar informada de espíritu religioso (...) la vida religiosa del maestro dará fundamento a su proyección educadora, que de ese modo capacitará a sus alumnos para la formación de juicios que afirmen y fortalezcan hábitos morales y les hagan arraigar sentimientos religiosos"²⁵. (Consejo de Inspección, 1949).

De este modo, intentaban hacerse eco del art. 5 de la Ley de 1945 que dice: "La Educación Primaria, inspirándose en el sentido católico, consustancial con la tradición escolar española, se ajustará a los principios del dogma y de la moral católica y a las disposiciones del Decreto Canónico vigente". Por lo tanto, este cuestionario, abarcará:

- a) *Catecismo e Historia Sagrada*
- b) *Liturgia*
 - Ritos de la Santa Iglesia
 - Estudio y análisis de la Santa Misa
- c) *Prácticas religiosas*
 - Asistencia en corporación a la parroquia los domingos y días de precepto
 - Oír la Santa misa
 - Oraciones en la escuela
 - Ejercicio de las flores en el mes de mayo
 - Visitas el sagrario los primeros viernes...
- d) *Explicación los sábados del Santo Evangelio*
- e) *Acomodación de la conducta a los mandamientos* (formación moral)
- f) *Doctrina social católica*

El texto oficial, del catecismo de la Diócesis, será el Ripalda Hurtado y

"debe ser aprendido de memoria (...) La enseñanza del dogma deberá basarse en la Historia Sagrada (...) La enseñanza de la Moral debe ir unida al dogma. (...) La escuela debe seguir la vida litúrgica de la Iglesia (...) El maestro o maestra del período de iniciación (...) debe pensar en la delicada obra que va a acometer: va a dar a conocer, a muchos de sus alumnos, por primera vez, los altísimos misterios de nuestra sacro santa Religión (...) usen lenguaje sencillo, vivo"²⁶. (Consejo de Inspección, 1949).

Estas eran algunas de las observaciones del contenido de formación Religiosa y Moral, de obligado cumplimiento en Málaga. Siguiendo el *Cuestionario, Normas y Orientaciones, del Consejo de Inspección* elaborado en Málaga: "estos conocimientos se agruparán por trimestres, quedando a iniciativa de los directores y maestros, discriminarlos por meses, semanas, y días, de acuerdo con las características y necesidades de cada escuela". La implantación del cuestionario no pretendía cerrar el paso a lecciones ocasionales, conmemorativas, sugerencias de los niños, y acontecimientos de la vida escolar. Otra de las funciones de la Inspección era proponer al Consejo Escolar de Educación, para su aprobación, el almanaque escolar que es un buen reflejo del espíritu de la política educativa vigente.

Así el 18 de marzo de 1948 se aprobó, el almanaque escolar, por el que se registrarían todas las escuelas de Málaga en el curso siguiente. El comienzo del curso se fijó el día 14 de septiembre y el fin el 13 de julio. Los períodos de vacaciones serían tres: Navidad, Semana Santa y verano, más los domingos, fiestas religiosas y días de preceptos establecidos por la Santa Iglesia. De este modo las fiestas incluidas en este almanaque eran las siguientes:

**FIESTAS RECOGIDAS EN EL ALMANAQUE ESCOLAR PARA LAS ESCUELAS
DE MALAGA Y PROVINCIA. CURSO 1948-1949**

DIA	MES	FIESTA
1	octubre	Del Caudillo
12	octubre	De la Hispanidad
15	octubre	Santa Teresa, (escuelas de niñas).
20	noviembre	Día del Dolor Universal. Muerte de José Antonio
27	noviembre	Patrocinio de San José de Calasanz.
9	febrero	Día del Estudiante Caído
10	marzo	Día de los Mártires de la Tradición
1	abril	Día de la Victoria
19	abril	Fiesta de la Unificación
2	mayo	Fiesta de la Independencia
14	septiembre	Fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz
29	octubre	Día de los Caídos
7	marzo	S. Tomás de Aquino. Patrono Escuelas Católicas
23	abril	Fiesta del Libro. Aniv. de la Muerte de Cervantes
30	mayo	Fiesta de San Fernando. Patrono de la Juventud
13	julio	Exaltación del Prócer Calvo Sotelo

Las Juntas Municipales de Educación Primaria, podían además establecer tres días de vacaciones, para fiestas religiosas y tradicionales, según las costumbres de la localidad, conservándose para Málaga capital, el día 8 de febrero, Fiesta de la Liberación, el miércoles de Ceniza y el 3 de mayo, Fiesta de la Invencción de la Santa Cruz. Se consideraba además "la onomástica del Maestro Titular de cada escuela y la que el Excmo. Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis, se digne señalar para celebrar la advocación de Jesús Maestro, bajo la cual se colocan todas las Escuelas"²⁷ (Consejo de Inspección, 1949). Respecto a la horario, las horas diarias de clase eran cinco sin incluir las enseñanzas complementarias, distribuidas en dos sesiones de 9'30 a 12'30, la sesión de mañana, y de 3 a 5 horas, la jornada de tarde, para las escuelas de la capital y provincia. Se recogía también que habría sesión única de 9 a 13 horas, desde el día 1 de julio y desde el 14 al 30 de septiembre.

NOTAS

- 1 DECRETO de 2 de diciembre de 1932. Artículo 17. Cfr. GUZMAN P. Y TERUEL. C., *Legislación Escolar*. Oviedo y Málaga, 1960. pp. 18-20.
- 2 DECRETO del 2 de diciembre de 1932. Artículo 49.
- 3 La localización de los mismos está muy dispersa. En la Biblioteca Nacional, se pueden consultar algunos números del Boletín de Educación Nacional, así como algunos Boletines provinciales.
- 4 ALVAREZ, R., COSMAS, J., VEGA J., *Manual del Inspector de Enseñanza Primaria*. Publicaciones de la Revista de Pedagogía. Madrid, 1934. p. 63.
- 5 LLOPIS, R., *La Revolución en la Escuela. Dos años en la Dirección General de Enseñanza Primaria*. Aguilar. Madrid, 1934. p. 163.
- 6 Este Manual del Inspector de Primera Enseñanza, de Rafael Alvarez, Juan Comas y Juvenal de Vega, recogía toda una serie de normas e indicaciones administrativas, con el fin de disponer de un guión indicador de lo que estaba vigente en el momento y de cuál había de ser la actitud a adoptar por la Inspección respecto a las cuestiones que se les presentaban, y cuyo desconocimiento, en un momento dado, podía originar molestias o entorpecer una determinada gestión.
- 7 JIMENEZ EGUIZABAL, J.A., *La Inspección de Enseñanza en la Segunda República Española*. (1931-1936). Ediciones Universidad de Salamanca. I.C.E. Salamanca 1984. Esta obra aporta un conocimiento desde los aspectos históricos, pasando por el concepto de la Inspección en este período, sus funciones, el perfil profesional del inspector, la problemática de la escuela pública vista por la Inspección, por lo que es, sin lugar a dudas, una fuente de consulta obligada para este aspecto y esta época.
- 8 Sobre este tema específico de la influencia y aportaciones de la Revista de Pedagogía Cfr. MERIDA NICOLICH, E., *Una Alternativa de Reforma Pedagógica: La Revista de Pedagogía (1922-1936)*. Ediciones Universidad de Navarra. Pamplona 1983. Los antecedentes, las distintas etapas de la Revista, el concepto de Educación, la figura de Luzuriaga, la escuela única, la identificación con los ideales de la II República... son algunos de los aspectos tratados y comentados en dicha obra.
- 9 *Boletín de Educación*. Organó oficial de Primera Enseñanza de Málaga, Imprenta Sur. Alameda 37 y Trinidad Grund 22. Año nº 1. Septiembre de 1934.
- 10 *Ibid.* p. 2. Tenemos noticias de la publicación periódica en Málaga desde septiembre de 1934, con el número uno, hasta abril de 1935 con el número ocho. Desconocemos la existencia de otros ejemplares publicados.
- 11 *Ibid.* nº 2, octubre de 1934. p. 16.
- 12 *Ibid.* nº 5, enero de 1935. p. 4.
- 13 Nos referimos a las "Letras de luto" publicadas en el nº 8 de abril de 1935, sobre el fallecimiento del que fuera Inspector de Primera Enseñanza Juan García Magariño.
- 14 *Boletín de Educación de Málaga... op. cit.* Año I, nº 1 septiembre de 1934, p.3-5. Rafael Guerrero Gutiérrez era el Profesor de la Escuela Graduada del Grupo Escolar "Giner de los Ríos", que llevó a cabo la experiencia.
- 15 *Boletín de Educación de Málaga... op. cit.*, nº 8, abril 1935, p. 8-9. Así explicaba, Serafín Baudín, las características de la organización de la escuela que dirigió durante siete años. "Los alumnos se clasificaban de la siguiente forma: edificio de la calle del Campillo y edificio del barrio del Bulto. En el primero había párvulos. Los párvulos se dividen en dos secciones, primera y segunda. Los niños comprendían cuatro grados. El grado primero tenía cuatro secciones: tercera, cuarta, quinta y sexta. El grado segundo tres: séptima, octava y novena. El grado tercero estaba dividido en dos secciones: décima y undécima. El grado cuarto, tenía solo una sección: la duodécima. Estos cuatro grados recibían los nombres de Preparación, Elemental, Medio y Superior. En el Bulto había tres secciones de primero y segundo grado". Serafín Baudín, director del Grupo Escolar "Bergamin" comenta: "(...) Si mis escritos siguen teniendo acogida en este revista (...) trataré de otras características de la escuela que dirijo, por contar con la colaboración de quince maestros inteligentes, experimentados y amantes del cumplimiento de su deber".
- 16 GUZMAN P. TERUEL, C.: *Legislación Escolar... op. cit.* p. 21.
- 17 *Ibid.* p. 22.
- 18 BAENA, M. *Técnica de la Inspección*. Madrid, 1964. p. 274.
- 19 *Id.*
- 20 Artículos 2 y 5 de la Orden Ministerial de 20 de enero de 1939.
- 21 MONTILLA, F. *La Inspección Escolar... op. cit.* p. 34.
- 22 *LEY GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA*. Magisterio Español. Madrid, 1945. Artículo 97. p. 52.
- 23 *Dirección General de Enseñanza Primaria. Publicaciones del Consejo de Inspección*. Málaga, 1949, p. 2-4.
- 24 *Ley General... op. cit.* Artículo 80, p. 52-53.

25 *Publicaciones del Consejo de Inspección... op. cit.* p. 5. Todos los cuestionarios responden al contenido que señala el Artículo 37 de la vigente Ley, en sus apartados A, B y C (conocimientos instrumentales, formativos y complementarios).

26 *Id.*

27 *Ibid.* p. 49-50. Los maestros y maestras dedicarán dentro de la jornada escolar, una lección ocasional a las efemérides que se conmemoren, debiendo quedar constancia en los diarios de clase.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- ALVAREZ, R., COMAS, J. y VEGA, J. (1934): "Consideraciones sobre la Inspección de Primera Enseñanza" en *Revista de Pedagogía*. Madrid.
- ALVAREZ, R., COMAS, J. y VEGA, J. (1934): *Manual del Inspector de Enseñanza Primaria*, Publicaciones de la Revista de Pedagogía. Madrid.
- BAENA, M. (1965): *Técnica de la Inspección*. Madrid.
- BOHIGAS, F. (1941) *La Inspección de primera enseñanza y la educación de la generación nueva*. Madrid.
- BOLETIN DE EDUCACION: Organó Oficial de la Inspección de Enseñanza Primaria de la Provincia.
- DECRETO de 2 de diciembre de 1932.
- GUIA DEL REGLAMENTO OFICIAL (1943): Industria, Comercio y Profesiones de la Provincia de Málaga. Málaga.
- GUZMAN, P. y TERUEL, C. (1960): *Legislación Escolar Oviedo y Málaga*.
- JIMENEZ, EGUIZABAL, J.A. (1984): *La Inspección de Enseñanza en la Segunda República Española. (1931-1936)*. I.C.E. Salamanca.
- LEY GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA (1945): Madrid.
- LLOPIS, R. (1934): *La Revolución en la Escuela. Dos años en la Dirección General de Enseñanza Primaria*. Madrid 1934.
- MAILLO, A. (1967): *La Inspección de Enseñanza Primaria. Historia y Funciones*. Escuela Española. Madrid.
- MERIDA, E. (1983): *Una Alternativa de Reforma Pedagógica: La Revista de Pedagogía (1922-1936)*. Ediciones Universidad de Navarra. Pamplona.
- MONTILA, F. (1942): *Inspección Escolar. Normas de Pedagogía Práctica*. Escuela Española. Madrid.
- PEREZ, M. (1988) *La Enseñanza en la Segunda República*. Madrid.
- PUBLICACIONES DEL CONSEJO DE INSPECCION (1949): Málaga.
- SERRANO, A. (1943): "Notas sobre la Inspección de Primera Enseñanza" en *Revista Española de Pedagogía*.